

F
345
AS

D. José Rufino Valcarlos.

F XLVII
12

Sig.: F 345 SG

Tít.: Defensa de los ciudadanos proce

Aut.: Rivas Orozco, Juan

Cód.: 51078422



F 345 SG

65420

Let 29 37 - No 6259
R. 10.088

F

-56

DEFENSA

de

LOS CIUDADANOS PROCESADOS

POR LOS SUCESOS

QUE EN EL CUARTEL DEL BATALLON DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA
CIUDAD OCURRIERON EN LA NOCHE DEL 10 DE NOVIEMBRE ÚLTIMO,

por

DON JUAN RIVAS OROZCO,

ABOGADO DE ESTE COLEGIO.



SEGOVIA.--1856.

=

Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.

830.07.97

DEFENSA

LOS CIUDADANOS PROCESADOS

POR LOS SUCESSOS

QUE EN EL CUARTEL DEL BATALLON DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA
CIUDAD OCURRIERON EN LA NOCHE DEL 10 DE NOVIEMBRE ULTIMO.

por

CON UNAS ENAYAS ORDENADAS

ABOGADO DE ESTE COLEGIO.



SEGOVIA.—1830.

Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.

Don Remigio Sebastian de la Fuente, defensor nombrado por D. Alejandro Cuevas, D. Ventura del Aguila, D. Rafael Davia, D. Cayetano Yagite, D. Teodoro Rebollo, D. José Aguado, D. Alejó Lanza, D. Victoriano Velasco, Sinforoso Gomez y Pantaleon Perez, de esta vecindad; D. Joaquin Perez Nágera, igual defensor nombrado por D. Agustín de Cáceres, también de esta vecindad; y D. Blas Anton Rengel, curador ad litem de D. Nicolás Beano, menor de edad, de esta residencia; en la causa criminal sobre los sucesos en el Cuartel de la Milicia Nacional de esta Ciudad, en la noche del 10 de Noviembre último, cuyos sucesos consistieron en la *petición popular* á D. Valentin Gil Virseda, de la renuncia de su cargo de Diputado á la Asamblea Constituyente por esta Provincia; la cual petición se produjo á D. Valentin ante toda la Oficialidad de la misma Milicia que él presidia á la sazón como su primer Comandante, y por cuya orden reunida estaba; hallándose presentes á parte del acto los Sres. Alcaldes de esta Capital, Procurador síndico del Iltre. Ayuntamiento con otros Concejales, Comisario y Agentes de protección y seguridad pública, sin oposicion de ninguna de estas personas; y á cuya pretension, finalmente, accedió D. Valentin renunciando *el cargo por escrito*, y escitado también á ello por los señores Alcaldes, como antes de la petición popular lo fué por un individuo de la Oficialidad, *decimos*: que de los 495 folios del sumario, resulta la exactitud de ser los únicos hechos sobre que versa, los enunciados en el precedente encabezamiento; y como ni la Ley, ni ningun recto criterio los declaren ni admitan por justificables, pues que en nada con ellos se ha infringido artículo alguno del Código penal, ni menos se ha ofendido á la moral pública ni á las reglas de sociabilidad y cultura, de aqui la notoria nulidad del procedimiento (hablamos en términos de precisa defensa, é implorando la venia correspondiente) la necesidad de su sobreseimiento inmediato con la debida exaccion de responsabilidad al Juzgado, su instructor, por los gravísimos é irreparables daños irrogados con su misma instruccion á los Ciudadanos, nuestros defendidos; por

los que así lo pedimos con cuanta energía á nuestro deber de sus defensores corresponde; y para en el caso de que, por motivos superiores á nuestra pobre comprension, á esto no hubiere lugar, pedimos subsidiariamente la absolucion de nuestros representados de toda pena cargo y responsabilidad por aquellos mismos sucesos, con los pronunciamientos correlativos de que esta causa no les irroge perjuicio en su inmejorable reputacion, resarcimiento en lo posible de los males por ella sufridos, y cancelamiento de las respectivas fianzas que han prestado en autos. Así todo es de hacerse en sus méritos, segun nos prometemos demostrar.

Fue Segovia en la antigüedad un coloso de riqueza y poderio. Su historia en este punto, esenta de toda fábula, de todo apasionamiento, por lo mismo que no es escrita, que no consiste en pergaminos, sino en esas construcciones ciclopeas, en esos edificios titánicos, en ese acueducto gigante como su fama, revela cuán soberano, cuán omnipotente seria há miles de años el pueblo que para su sola provision de agua unió á sí la cima de las montañas con tal arte, con tal maestria, con tanto dispendio, tan estraordinariamente, al fin, como que las Naciones sus conquistadoras, mudas de asombro ante ese monumento, no comprendiendo la posibilidad humana de su formacion, le atribuyeron á causa sobrenatural, al enemigo del hombre.

Si de esos tiempos venimos á los de la Monarquía Hispana, y buscamos en ellos la suerte de esta Ciudad, poderosa la encontramos siempre bajo el aspecto económico, bajo el aspecto político, bajo el social, bajo el religioso. Sus Capitanes conquistaban á Madrid para Ramiro II, y á Sevilla para Fernando III; y los Enriques tenian en ella su corte, y en su plaza se proclamó la primera Isabel, primero que en Ciudad alguna; y todo el poder del César, del gran Carlos V, se estrelló ante sus muros, y entonces Segovia produjo el bravo Caballero Juan Bravo, y ya su industria era la Reina del mundo: diganlo los mercados de Alemania, digalo el guardaropa de Enrique VIII de Inglaterra, en que se sostentaba como primor del arte un vestido de paño fino de Segovia. La casa reinante de Borbon situó su pequeño Versailles á las inmediaciones de esta Ciudad, entre otras razones por su importancia; y el fin del último siglo, veia aun entrar en Segovia raudales de plata á cambio de los productos de su celebrísima fábrica. ¿Qué fue de tanta grandeza, de tanta gloria, de tanto oro? ¿Cincuenta años han bastado para que este pueblo colosal, repetimos, vea sus calles cubiertas de musgo, sus casas-palacios arruinados, sus habitantes famélicos y su existencia como poblacion amenazada! Y no es que los Segovianos hayan degenerado de las virtudes de sus mayores, ni que un trastorno de la naturaleza haya convertido en infructifera su campiña: no, que la maldicion del Cielo pese sobre esta tierra clásica en probidad y lealtad. Es que dormida en sus viejos laureles, y minada por la falta de proteccion gubernamental, se quedó sola, completa-

mente aislada de sus hermanas las provincias limítrofes: es que no se construyeron en ella, como en estas, comunicaciones: que así sucumbió pletórica de productos; que sus paneras y sus almacenes fabriles se llenaban sin tener salidas; que así la producción se convirtió en abismo de su riqueza.

¡Con qué alegría, con cuál entusiasmo, pues, no recibiera Segovia pocos años há la nueva de una nueva era para su regeneración, para su resurrección, para su incalculable prosperidad! ¡Cual sería el gozo de los Segovianos, cuál su gratitud á la magnánima Isabel II, al resonar entre ellos la voz del nuicio de la apertura de la vía férrea, titulada del Norte; y cuál su efusión de lísongeras esperanzas de que atravesase por su seno ante las mil y mil seguridades, que la ciencia la prestó, de la posibilidad y conveniencia en que así sucediera! Díganlo otros, que mi pluma es muy débil para describir escenas tan conmovedoras por lo dulcemente fuertes. ¡Hasta la propia túnica, esclamaban los Segovianos, sacrificaremos en aras de la patria para aquel objeto que es nuestro ser, nuestra vida! Y la Diputación de Segovia, y su Ayuntamiento, y todas sus corporaciones y autoridades vuelan con ofertas garantidas sólidamente de muchos millones de reales al Gobierno de S. M. para realizarle; y desde el misero obrero hasta el capitalista, y desde el hombre oscuro al de vida pública, y desde el niño al anciano, todos se conmueven, todos se agitan, todos se afanan por obtener para Segovia aquella comunicación, que habría de convertir á su pueblo en un arrabal de la Corte de las Españas. La hora solemne se acerca: pende de la resolución de las Cortes constituyentes la decisión de si Segovia volverá á su primitivo ser de gloria y poderío, ó si ha de continuar la pendiente en que se halla, hacia el desierto. Y en esa hora, la soberana Asamblea pronuncia su fallo, eliminando á Segovia del trayecto del ferro-carril; y hé aquí instantáneamente desvanecidas todas las esperanzas de salvación de Segovia, y hé aquí que aquella su alegría se convierte de súbito en un duelo funeral. ¡Qué mucho que reparára en que D. Valentin Gil Virseda, su Diputado en las Cortes constituyentes, no habia asistido á sus sesiones en aquel debate, sobre todos importante para sus comitentes! ¡Qué de estrañar, que por ello, y por haberle visto durante esa crisis de vida ó muerte para Segovia tranquilo en el seno de su familia durante meses, los Segovianos se indignáran, y con la unanimidad mas completa lanzaran contra D. Valentin un voto de censura, un anatema por su inercia! ¡Y cuál fue este desahogo de su indignación, de su justicia? ¿En qué consistieron los actos del pueblo Segoviano para manifestar á su Diputado la vehemencia de su sentimiento por aquella su conducta de quietismo notorio, cuando su mision exigia el movimiento mas esforzado en el punto para que recibió su cometido?

No se crea que los Segovianos, recordando ejemplos de sus no muy remotos antepasados, reprodujeron en Virseda las sangrien-

las escenas de sus calles en el siglo XVI contra su Procurador á Córtes Tordesillas, contra los Ministros de Justicia Melon y Portal, y contra ciudadanos sospechosos de estar en connivencia con los enemigos de los fueros de la Ciudad. Nada de hierro ni de fuego cruzó por la mente, ni se halló en mano de los hijos actuales de Segovia contra el que estaba pronunciada su opinion. Sensatos y hasta el extremo pacíficos, sin prévio acuerdo, sin direccion alguna, por general y comun instinto se dirijen en las primeras horas de la noche á buscar á su Diputado D. Valentin Gil Virseda, no á las travesías tortuosas de las estrechas calles de Segovia, no á los puntos solitarios de la poblacion, no á tenderle asechanzas villanas de ninguna especie, sino al Cuartel del Batallon de Milicia Nacional, donde sabian se hallaba al frente de su numerosa oficialidad, como su primer Comandante, que con tal carácter la habia convocado á aquel punto, para acordar con la misma oficialidad sobre la manera de concurrir esta á la inauguracion del presente curso académico del Instituto de segunda enseñanza.

Los Segovianos, entre quienes se hizo pública la convocatoria por Virseda, la tradujeron por un reto de este á su indignacion; y en verdad que no sin apariencia, al menos, de fundamento. Saber debia D. Valentin cuál era el estado de Segovia en aquellos dias; porque á voz en grito, por calles y plazas contra él se proclamaba la ira popular. ¿Cómo, pues, no habia de tomarse por desprecio á esta general indignacion contra el Sr. Virseda, aquella su inmotivada convocatoria? Inmotivada, sí; que su objeto de mera etiqueta no hacia necesaria la concurrencia de la oficialidad; que por demas es sabido, que para tales casos basta el nombramiento de una Comision de sus individuos por la Comandancia ó la escitacion genérica á estos por circular de asistencia al acto, sobre que recayera la invitacion. Asi, el Sr. Virseda, prescindiendo de estos medios sencillos, y eligiendo el de la reunion personal de todos los caballeros Oficiales en punto tan público, margen dió á que Segovia interpretase esta conducta por su provocadora. Bien pronto tocó los efectos de su manera de obrar.

Apenas tratado el particular de la convocatoria en la reunion de la oficialidad, se suscitó discusion por un Capitan, sobre la palpitante, la vital, la sobre todas candente cuestion del trayecto del ferro-carril, en el sentido del despecho, del intenso sufrimiento público. Sabiase que la municipalidad, autoridad inmediata de la Milicia Nacional, hiciera dimision de sus cargos luego que conoció el fallo en la materia de la Asamblea constituyente; y aquel Capitan, creyendo punto de honra y de consecuencia secundar esta determinacion del Ayuntamiento, propuso la dimision por la oficialidad de sus respectivos grados.

«No hubo entre los Sres. Oficiales, dice el mismo D. Valentin en su declaracion folio 118, ninguno que apoyase la dimision, habiéndola contrariado por la inversa varios de ellos y muy especialmente

Don Gabriel Leonor, Teniente de la Compañía de Tiradores, el cual en alta voz, que muy bien pudiera oírse fuera del local, espresó... que el único de los allí presentes que debía hacer renuncia de sus cargos era el Sr. D. Valentin Gil Virseda. Contestado por este iba (continúa su declaracion) á manifestar que quedaba disuelta la reunion cuando... se hizo notar que se sentia grande ruido fuera del local donde la oficialidad estaba, y habiéndose tratado de averiguar la causa, se vió con sorpresa, que la habitacion inmediata estaba invadida con una muchedumbre de gente por entonces desconocida, que preguntada á qué venia alli, se prorumpió en una grande griteria, entre cuyas tumultuosas voces parecia predominar la de que hiciese renuncia de su cargo de Diputado á Cortes el Sr. Gil Virseda.

«El Sr. de Gándara y otros Señores Oficiales, esforzándose en demostrar la inconveniencia de lo que apetejian, no habiéndose medio de entenderse por efecto de tan confusa griteria, rogaron á los grupos que nombrasen una comision entre ellos de tres ó seis personas, que entrando en la habitacion manifestasen pacificamente sus deseos, á lo cual en efecto se accedió; y habiendo sin duda conferenciado debieron de nombrar como tales Comisarios á D. Alejandro Cuevas y D. Ventura del Aguila, Sargentos de la Compañía de Tiradores; D. Cayetano Yague, Furriel de la misma; D. Rafael Davia y D. Alejo Lanza, Cabos de ella y D. Teodoro Rebollo, que lo es de la segunda de Cazadores (todos nuestros clientes); que tomado que hubieron asiento é invitados á que manifestasen el objeto de su mision, tomó la palabra el Sr. Cuevas, quien en nombre de sus compañeros y en cumplimiento de la mision que habia aceptado, manifestó que los deseos de todos eran que el Diputado Sr. Gil Virseda hubiese de hacer renuncia alli mismo de su cargo de Diputado á Cortes. El Sr. Gándara hizo en seguida algunas reflexiones dirigidas á convencer de la improcedencia de la peticion, y el declarante (Sr. Virseda) dió esplicaciones tan cumplidas, que habiéndose manifestado tan completamente satisfechos los Comisionados levantándose todos, no tan solo lo manifestaron así públicamente, sino que dirigiéndose al declarante, *y tomándole la mano le dieron seguridad de que para ellos no habia desmerecido en lo mas mínimo, y que asi lo harian presente á sus comitentes, entre los que se esforzarian para que se diesen igualmente por satisfechos, como ellos lo estaban, ofreciéndose ademas personalmente al que declara para cuanto de ellos pudiese necesitar.*»

«Retirados en efecto los Comisionados para cumplir su solemne promesa, y cuando estaban verificándolo, se advirtió con sorpresa que la confusa griteria principiaba de nuevo, y que á corto rato volvieron (los Comisionados) manifestando á la Oficialidad, que en vano se habian esforzado para que las gentes que alli estaban reunidas se dieran por satisfechas, como ellos, con las esplicaciones del declarante; pues insistian en que entonces mismo habia de ha-

cerse la renuncia, y que no veian medio para que en otro caso fuese fácil aplacar el tumulto. Llegados en estas circunstancias los Señores Alcaldes primero y segundo, los Comisionados y estos salieron á aplacar el tumulto, haciendo desistir á los *peticionarios* de lo que *pretendian*.... siendo el resultado que á poco tiempo volvieron á entrar manifestando, que nada podian conseguir con *sus reflexiones, que se insistia en la renuncia y que creian que esto era lo único que aplacaría á los peticionarios.*»

«En tan criticas circunstancias (no sabemos por qué asi las califica el Sr. Virseda, puesto que hasta aqui por sus propios dichos, que son literalmente los que preceden, no hubo mas que peticion y pretension de su renuncia por una muchedumbre pacifica, aunque hablase alto, como era natural, para entenderse muchos). En tan criticas circunstancias, dice D. Valentin, siendo las diez y media de la noche (no era por cierto hora muy avanzada para imponer recelo), viendo el declarante que nada habian podido conseguir los Comisionados ni los Señores Alcaldes (¿pues qué habian pretendido? que se diesen por satisfechos con las esplicaciones del Sr. Virseda y no le pidieran la renuncia ¿les era esto por ventura obligatorio? Viendo ademas que el Sr. Comisario de policia se paseaba entre los oficiales, sin que al parecer tomase determinacion ninguna para contener el desórden que habia por fuera.) ¿Cuál era este? El de no darse por satisfechos con las esplicaciones del Sr. Virseda y el deseo y peticion de que renunciase el cargo de Diputado. Y ¿quién con el Sr. Virseda puede ver en esto desórden? (Si tal fuera, el desórden subsiste; porque no debe hacerse la ilusion de que no haya quien no se satisfizo con sus esplicaciones, ni quien no desee que cese en su Diputacion.) Visto tambien, dice, que la mayoria de Señores Oficiales no podia salir del reducido recinto en que se encontraba, (¿de dónde saca esto el Sr. Virseda? ¿pues no resulta de autos por declaracion de los mismos Señores Oficiales, veanse entre otras las del segundo Comandante D. Juan Pardiñas, la del Ayudante Señor Santa Maria, la de D. Victoriano Perez Arango etc., etc., que salieron y entraron cuando les ocurrió de la pieza y del Cuartel)» ni aun hubiera sido prudente á juicio del declarante que lo hiciesen, pues que esto se hubiera interpretado como abandono que de él hacian: Visto que en estos momentos le manifestó el Conserje del Cuartel en tono muy compungido ¡Ay, mi Comandante, que malo está esto! (Es decir, que así el Conserje le infundió miedo, aunque sin motivo, pues que un deseo y una peticion de pocos ó muchos individuos, no es para causarle, máxime en situacion cual la del Sr. Virseda entre Autoridades y á la cabeza de una numerosa Oficialidad como su Gefé) con la particularidad, continúa el Sr. Virseda, de que Francisco Santander, ó sea el tambor de órdenes, habia dicho luego que el declarante entró en la sala de Señores oficiales «Ya está el pájaro en la jaula» saliéndose acto seguido á pretexto de hacer aguas (no comprendemos por particularidad esa espresion del tambor, refe-

rente sin duda, caso de haber sido cierta, á «Ya está el Gefe en su puesto;» ni menos es particular que un tambor salga á hacer aguas y visto en fin, de que á pesar de hallarse el referido Cuartel como á 500 pasos del Gobierno de Provincia, no se advertian señales de que hubiese fuerza armada para evitar en caso necesario una desgracia. Esto sobre todo debió tranquilizarle; porque mal podia, sin suponer al Gobierno de Provincia, consentidor del hecho, y jamás esto se há ni siquiera enunciado por el Sr. Virseda, creer que permaneciera pasivo ante un acto criminal, cualquiera que fuese su indole ó especie. «En vista de todas estas cosas, dice el Sr. Virseda, creyó que lo que la prudencia aconsejaba en tan crítico momento era acceder á lo que de la manera ya dicha (esto es por petición reiterada) se le exigia. Así, hasta por tres veces, estendió su renuncia del cargo de Diputado á las Córtes constituyentes, mediante que la primera y segunda minuta no llenaban los deseos de los peticionarios, que estos así se lo espusieron.... «Y habiéndose llevado dicha tercera renuncia para leerla á los peticionarios (declara el Sr. Virseda) y realizado así, parece hubieron de darse por satisfechos y que la misma se entregó á uno de los Señores Alcaldes. En este estado tiene entendido el declarante por haberlo oido en el acto, sin que recuerde á quién, que de los grupos salieron voces de ahora vamos á hacer que renuncie el Goberador, sin que tuvieren ulterior resultado, comenzando á poco rato á disolverse; persuadido de lo cual el declarante, y deseando retirarse ya á su casa, rogó á los Señores Oficiales que allí permanecian (buena prueba de que otros habian salido del local y que por consiguiente no estaban detenidos por el pueblo) que tuviesen la bondad de acompañarle, á lo cual accedieron muy gustosos como tambien parece que lo hicieron (no parece, sino que fué la verdad acreditada en autos) los que habian sido Comisionados, sin que nadie en el tránsito se metiese con él, habiendo llegado á su casa á mas de las once de la noche; que la tercera renuncia que estendió es la obrante al fólío 41: que entre la concurrencia conoció á D. José Aguado (nuestro cliente) teniendo entendido y *creyendo*, que este Sargento de Tiradores hizo *por su parte cuanto pudo* por aplacar á la turba (al pueblo debió decir): que tambien tiene entendido, sin que pueda designar persona que se lo haya dicho, que se halló á las inmediaciones del Cuartel Don Francisco Segovia, con referencia al cual tiene entendido, sin que sepa persona á quien se lo haya oido (pues si á nadie se lo oyó, cómo lo entendió) que al pasar este Señor (Segovia) al anochecer del dia de la ocurrencia junto á la casa de D. José Riber, hubo de manifestar el Sr. Cuebas, que ya tenian reunidas mas de ochenta personas (esta enunciacion es inexacta y absolutamente destituida de prueba en autos): que tambien ha oido, sin que sepa á quién, que entre los grupos (al principio de su declaracion no calificó la concurrencia peticionaria de grupos, sino de *muchedumbre* reunida) Francisco Arribas y un tal Victorio Gomez, á quien parece oyó decir el Arribas



que cuando estubiese el declarante haciendo la renuncia se le debian dar dos tiros (nada, absolutamente nada en razon de esto resulta cierto de lo actuado): *Que ni vió, ni sabe que los agrupados llevasen armas: que no vió ni oyó que diesen vivas ni mueras en aquellos actos*, si bien ha oido despues, aunque no recuerda á quién, que habia entre los grupos quien gritaba que se le debia arrastrar al declarante.» (Nada, absolutamente nada aparece acreditado tampoco en autos acerca de esto.)

Tal es la declaracion que el Sr. D. Valentin Gil Virseda, Diputado á las Cortes constituyentes por esta Provincia, primer personaje en los sucesos sobre que se instruye esta causa, tan presencial de los mismos, tan interventor en ellos, como que su persona fue el único objeto de la atencion de cuantos en ellos allí mediaron, y como que principiaron con su presencia y concluyeron con su ausencia; tal es, decimos, la declaracion, que bajo el sagrado del juramento, prestó dicho Señor, *no en el momento* de concluir los sucesos, esto es, cuando aun podia hallarse preocupado, *sino á los siete dias* de su fecha, cuando toda prevencion en pró y en contra debía haber desaparecido; cuando ya no se conservaba de aquellos mas recuerdo en la generalidad de los Segovianos, que el doloroso de inferir, cuán mal se habían comprendido, cuan torcidamente interpretado, puesto que, consistiendo en su esencia y forma en actos lícitos como no prohibidos por la Ley, en hechos pacíficos, naturales, legítimos todavia en su razon, se instruia sumario judicial con una actividad, con una energia, con indicaciones de grandes proporciones que desgraciadamente han resultado tales, ¡como si Segovia en esa noche hubiera presenciado un crimen de lesa Nacion! ¡Como si en Segovia corrido hubiesen arroyos de sangre! ¡Como si se hubiere reproducido en Virseda la egecucion de su procurador Tordesillas! ¡Y como si á Segovia fuere necesario aplicar por esto el degüello de Tesalónica, los patibulos de Zaragoza, ó el bombardeo de Barcelona!

¿Y qué fué todo lo ocurrido en esa noche que tan infausta aparece, no sabemos por qué ni para quién; en la que, segun el parte folio 1.º, se rebajó el buen nombre de esta Ciudad? ¿qué crímenes, qué horrores presenció Segovia en esa noche célebre? La persona á quien se supone su victima, D. Valentin Gil Virseda nos lo dice. Fueron los de que una muchedumbre, es decir, multitud de individuos que como de Segovia, son sus Ciudadanos, entre los que habia personas tan de posicion, como que la mayor parte de ellos pertenecen á la benemérita Milicia Nacional, como sus Sargentos y Cabos, electores otros, y otros Concejales, que esa muchedumbre *sin armas, sin vivas, ni mueras, sin insultos de ningun género*, se presentaron al Sr. Gil Virseda, Diputado á Cortes de esta Provincia, cuando este, primer Comandante del Batallon de la misma Milicia Nacional, se hallaba por su voluntad al frente de toda la oficialidad del mismo Batallon en su Cuartel; y con palabras hasta

cortes, y por medio de Comisionados tan *afectuosos* y *deferentes*, cual él describe, le *pidieron* con instancia la renuncia de su Diputacion, produciéndole las causas ó bases de su peticion; que fue estimada por el Sr. Virseda con tal *condescendencia* y *cariño*; como que se prestó á variar hasta por *tres veces* la redaccion de la renuncia, estendiéndola tambien á propuesta de los *Alcaldes de esta Capital*, presentes al acto, como lo estaba el Comisario y Agentes de proteccion y seguridad pública, y como lo estaba el Síndico procurador del Comun.

A 300 pasos del Gobierno de Provincia se enueentra, segun propia expresion del Sr. Virseda, el local en que se verificaron con él aquellos actos: no mas distante se hallarian el Sr. Comandante general, las demas Autoridades, y todos los funcionarios públicos. Ninguna de aquellas, ninguno de éstos se movieron de sus respectivas moradas, ninguno acudió á aquel sitio. ¿Quiérese mas prueba de la quietud de la poblacion en esa noche, del ningun desorden en ella ocurrido; del ningun motivo de alarma en aquellas horas? Porque no hay medio: ó se ha de convenir en esta verdad, ó si no se ha de atribuir á las Autoridades y funcionarios falta en el mas estricto de sus deberes, el de personarse allí donde se altera el orden y reposo público. Lo último fuera una calumnia á las mismas Autoridades y funcionarios, y una grave ofensa al Gobierno de S. M., pues que por ello no les ha abierto un juicio, por lo menos de residencia. Sea esta, repetimos, la mejor demostracion de la inocente naturaleza de los sucesos relacionados.

Si se quiere aun mayor razonamiento en el particular, le ampliaremos al muy óbvio, que se desprende á la sola consideracion de que esos mismos hechos del pueblo con el Sr. Virseda; se autorizaron con la presencia de la oficialidad toda del Batallon de la Milicia Nacional, con la de los Sres. Alcaldes y Síndico, y con la del Comisario y Agentes de seguridad, sin que por ninguno de estos se desaprobaba la peticion popular, ni menos se tratara de contenerla ni de impedirla; y en cuanto á que defriese al ruego el señor Virseda, hasta recomendado fue, segun su declaracion, por los propios Sres. Alcaldes. Enhorabuena que por estos con los Comisionados y algunos caballeros oficiales, se hicieran esfuerzos de razones para convencer á los peticionarios de la improcedencia de su pretension, como el Sr. Virseda afirma. ¿Es esto, empero, oponerse á su produccion, rechazarla y combatirla con la energia y armas de la Autoridad? ¿Dónde, en qué hoja del proceso consta, no ya que se invocasen los fueros de la misma Autoridad contra los peticionarios, menos, tampoco, que se hiciese intimacion alguna de retirada á los suplicantes, pero ni aun siquiera de reproche, de energia, de decision en ningun sentido contra la pretension?

¿Pero y por qué ni para qué habria de ocurrir nada de esto? Pues, ¿por ventura, no es el derecho de peticion innato en el hombre? ¿Qué Ley humana privó á nadie de rogar cuanto le plugo has-

ta á la primera de las Jerarquias Sociales, al Trono? ¿Y Dios no es el Padre tierno y amoroso que fija como precepto la oracion, ó lo que es igual la súplica? ¿que si algo pudiera aumentar su gloria infinita, seria el acto de la criatura cuando le lleva sus ruegos? ¿Por qué, pues, el Juzgado ha abierto un proceso de tan colosales dimensiones, por qué ha sumido en los horrores de una prision á Ciudadanos numerosos, separándoles duramente de sus esposas é hijos, acordando el embargo de sus bienes, privándoles asi de lo mas dulce para el hombre, la libertad y el sostenimiento de sus familias, é imprimiendo en sus honradas frentes la mancha de un procesamiento mas indeleble, por mucho que en la letra muerta de la Ley se diga lo contrario, mas indeleble, repetimos, que la huella del hierro ardiente? ¿Por qué, voy diciendo, la Sociedad ha presenciado el trájico espectáculo de una persecucion judicial contra nuestros clientes por el uso de aquel derecho divino y humano de peticion á un su conciudadano?

Ya dejamos demostrado con el criterio mas irrecusable en el asunto, la declaracion del Sr. Virseda, con la que están esencialmente conformes todas cuantas en autos obran, incluidas las de los mismos procesados; ya dejamos puesto en evidencia con el indeclinable testimonio de la conducta, durante la produccion popular de aquella súplica al Sr. Virseda, de los Señores Alcaldes, Síndico del Ayuntamiento, Comisario y Agentes de seguridad y de la Oficialidad toda del Batallon de Milicia Nacional, presentes al suceso y de las Autoridades del Gobierno de Provincia, Comandancia general, Juzgado de primera instancia etc. etc., que el uso de aquel derecho de peticion fue pacifico, sin perturbacion en manera alguna de la tranquilidad pública, del reposo de los habitantes, de la sobre todas tranquila Ciudad de Segovia. Apélese en el particular á la mayoría de estos habitantes. A buen seguro, que fuera de los muchos que como peticionarios acudieron al Sr. Virseda, á buen seguro, que los que no salieron de sus casas en esa noche oyesen nada, supiesen lo ocurrido; porque ni un grito, ni una carrera siquiera, ni una nada con tendencia de alboroto, circuló por las Calles de esta Capital. ¿Si tales fueron los desórdenes públicos, en verdad que no habria motivos para alarmarse por ellos!

Pues si el uso del derecho de peticion al Sr. Virseda fue tan legitimo en su esencia, como en su forma, ¿á qué invocar el promotor suplente para ese hecho, el mas inocente y legitimo, las sanciones penales del art. 496 del Código contra los que causaren tumulto ó turbaren gravemente el orden en los puntos que el mismo artículo designa? ¿del 497 contra los que turbaren gravemente el orden público para causar injuria ú otro mal á alguna persona particular ó con cualquier otro fin reprobado? ¿y aun del 420, dice, que castiga las ilegítimas violencias de impedir, de hacer, y obligar á hacer? ¿Dónde está en autos, repetiremos mil veces, la prueba del tumulto, esto es, del «motin ó alboroto en que se conspira contra

el superior, ó se atenta al órden público," que eso y no otra cosa, es el tumulto, veáanse los Dictionarios de la lengua y de jurisprudencia? ¿dónde la de la grave turbacion del órden público para nada, cuanto menos para injuriar, ni causar mal al Sr. Virseda? ¿dónde, finalmente, la ilegítima violencia á este para hacer la renuncia de su cargo de Diputado? Pues qué, ¿puede por tal entenderse la insistencia de muchos en una peticion tan de buenas maneras, como la referida por el mismo Sr. Virseda? ¿Qué actos, qué expresiones siquiera de resistencia propia ni agena se refieren contra esa peticion? ¿Pero y por qué se procesa por ella á mis defendidos de los cuales, seis, que son, Cuebas, Aguila, Davia, Lanza, Yagüe y Rebollo, fueron en esa noche, mas bien que peticionarios, abogados énérgicos del Sr. Virseda, para que la peticion se retirara, sus intimos y afectuosos compañeros hasta su casa, sus obsequiosos ofrendadores de cuanto necesitase; y esto con estrechamiento de la mano del Sr. Virseda entre las suyas, y con tales demostraciones de satisfaccion y cariño, que entenece verdaderamente su relacion hecha por el mismo Señor dimisionario ó renunciante á ruegos de sus conciudadanos? Y por lo que á los demas mis clientes respecta, ¿qué hechos especiales les atribuye el Promotor, ni menos resultan probados en autos, por los que haya de separárseles en consecuencias personales de todos los demas Ciudadanos concurrentes al acto? ¿Será que D. Agustin de Cáceres, modelo de cordura y probidad, cual lo revela la confianza que de muchos años há merece del Ilustre Ayuntamiento como depositario de sus cuantiosos fondos, será, decimos, que este sugeto desmerezca de los demas concurrentes, porque en su anhelo de que cesára la concurrencia, leyó ante esta una de las minutas de la renuncia que estendió el Sr. Virseda? ¿Será que D. Nicolás Beano, ese jóven estimable y estimado por su distinguido porte, como hijo de una antigua y honrada familia de esta Ciudad, y como pasante de la noble profesion de Escribano, será, decimos, este apreciable mozo de peor condicion, que el resto de aquella multitud, porque esta ó el mismo Sr. Virseda, le rogase facilitara lo material de la redaccion de la renuncia, como muy espedito en la materia, y como conecedor de los deseos de los suplicantes de la dimision por haberse hallado presente á su manifestacion? ¿Será que á D. Victoriano Velasco se le imputen á crimen sus cualidades de mayor contribuyente, de elector, y su proverbial honradez, con la que por incidencia se encontró de mero concurrente al suceso? ¿Será que á D. José Aguado, ese antiguo, exacto y laborioso dependiente del ramo de correos, se le haga cargo de sus esfuerzos en obsequio de Virseda en esa noche, segun este reconoce y declara? ¿Será que Sinfonso Gomez y Pantaleon Perez, por su desgraciada posicion social de meros jornaleros, hayan de ser las victimas en el negocio, demostrándose asi la exactitud del simil de la ley y la tela de araña, puesto que en nada se singularizaron de los demas concurrentes al acto, con los que no

ha tocado el Juzgado, mas que para interrogarles como testigos?

Desconsolador es por demas el espectáculo que ofrece la formacion de esta causa. Hubo un tiempo de tristisimo recuerdo en España, en que una mera expresion de emancipacion del servilismo político, en que una simple mirada de dignidad á lo alto, llevaban al suplicio, ó por lo menos al remo de las galeras. De tiránicos, y con razon, se calificaban tan aciagos dias, en los cuales en Europa hubo una Nacion siempre de primer orden, en la que ¡el Señor podia abrir el vientre de sus siervos al volver de la caza para desentumecer y solazar en él sus rendidos pies; y el Monarca se bañaba en la sangre de robados niños para rejuvenecerse! ¿Qué produjeron tan tremendos horrores? El espectáculo mas grandioso que Dios ha dado al asombrado mundo. Produjeron el cataclismo moral de la revolucion francesa, con sus zanjas para llevar al rio la sangre de los patíbulos, las metralladas de Lion, y las submersiones de Nantes. Produjeron el proyecto del paseo por toda la Nacion francesa de una guillotina horizontal. Mas terrible aun, mas tiránico, mas exasperador fuera privar á un pueblo, á quien se ha dicho y proclamado Soberano, del uso del derecho de peticion; á un pueblo, que le egerce en momentos supremos; á un pueblo, que le practica por los medios mas dignos, sin coaccion de ningun género; á un pueblo, que se dirige á un particular, que le pertenece bajo todos conceptos; á un pueblo tan heróico en su historia como desgraciado en su presente. El Sr. Feudal educaba á su siervo en el supuesto de ser su cosa: el Rey absoluto se proclamaba dueño de vidas y haciendas: horrible pero lógica era aquella su conducta. Mas que en España, en la Nacion que tan recientemente acaba de consumir una revolucion política al grito del entusiasmo popular por su Soberanía, haya un Juzgado de primera instancia, que impulsado por las inspiraciones de un funcionario del poder egecutivo, prenda á los Ciudadanos, les detenga el libre uso de su propiedad, y los procese criminalmente, porque en el recuerdo de las glorias y riquezas de su Ciudad, y en el sentimiento de la mas alictiva de las penas, la de la esperanza perdida, se hayan acercado en gran número, pero sin armas ni amenazas de ningun género, á pedir á su representante que renuncie su representacion, en la creencia de los peticionarios, de que aquel su Diputado no ha cumplido con su deber en el instante crítico de resolverse la vida ó muerte de su pais; fenómeno es este, decimos, tan repugnante, tan contradictorio, tan monstruoso, en fin, imploramos de nuevo la venia, que supera en estos mismos conceptos á cuanto la imaginacion, no que los fastos históricos alcanza.

¿Qué es lo que ese Juzgado en ello se ha propuesto? ¿El cumplimiento, la observancia de la Ley, su única mision? No puede así ser; porque la Ley le prohíbe calificar de delito lo que ella misma no pena, y nuestro Código no es el bárbaro que contrarie el derecho divino y humano de peticion; siquiera la egerza uno, siquiera

sea infinito el número de los peticionarios? ¿Complacer al Sr. Virseda? Tampoco puede esto ser la causa inductiva de la formación del proceso; porque ni cabe en la órbita de sus atribuciones, ni el señor Virseda lo ha pretendido, antes bien, respetando como era de esperar la santidad de la verdad, coloca con sus propias frases el suceso bajo de su único aspecto verdadero, el de una petición; y ni tampoco agradarle pudiera aparecer en el extremo en que se le ha colocado de inmotivado recelo ó temor á sus Conciudadanos pacíficos. ¿Qué es, pues, lo que ha motivado este procedimiento tan anómalo y colosal en sus formas, como ilegítimo por su total carencia de base, y así hasta ridículo? No es concebible, ni aun presumible siquiera,

Pero la única realidad que se toca, es la trágica de sus funestas consecuencias para las numerosas familias, á las que se han irrogado por ese verdadero monstruo, como cuerpo sin cabeza, el cúmulo de males consiguientes á la larga prision de sus Gefes y á la privación correlativa del pan preciso á su sustento.

No setenta, como enuncia el Ministerio Fiscal, sino muchos mas fueron, segun nuestras noticias, los probos Segovianos, que para evitar aquella desgracia ó para compartir con sus victimas su sufrimiento, acercáronse con sentida esposicion al Juzgado, apropiándose el hecho de la petición, y para que desde luego se colocase este bajo su verdadero aspecto. ¿Por qué el Juzgado les rechazó hasta el punto de no permitir la union á los actos de aquel su escrito? ¿Qué regla de jurisprudencia le autorizó para ello y para no dejar en actas el menor rastro de su presentacion? ¿Cómo cohonestar esta medida tan opuesta á los mas triviales axiomas de práctica forense? Segun tambien hemos sabido, ese escrito es el mismo que contiene el núm. 44 del periódico titulado *La Voz del Pueblo*, que en debida forma presentamos; reproduciendo su contenido como parte de la defensa de nuestros clientes. Y para complementó de esta y como comprobantes del estado de la opinion pública en Segovia sobre este negocio y sus precedentes, presentamos tambien dos ejemplares de las manifestaciones del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital y de la Excm. Diputacion Provincial; en los cuales el Municipio y la Provincia, cuyas hicieron las bases de la petición popular al Sr. Virseda de su renúncia del cargo de Diputado á las Cortes constituyentes; como tambien lo realizó la Oficialidad misma del Batallon de Milicia Nacional, segun su carta al Sr. Virseda, inserta en el número 2074 del periódico *La Epoca*, cuyo ejemplar presentamos.

No conservamos las palabras que consignó por escrito el Sr. Don Valentin y dirigió á sus electores cuando pasó de candidato á elegido para aquel cargo; pero si nuestra memoria no nos es infiel, como buen Segoviano y caballero rogó á sus comitentes, que si un dia faltára á su juramento de sacrificarse por los legitimos intereses del pais, la crónica de Segovia les ofrecería el ejemplo, por el que habrian de juzgarle. ¡Qué mucho, pues, repetiremos por conclusion de nues-

tro trabajo, que Segovia, la ilustre y poderosa ciudad española en tiempo de Trajano; la conquistadora de Madrid en el siglo X; la de Sevilla en el décimo tercio; la predilecta de la inmortal Isabel I; la fuerte con el fuerte entre los fuertes, el sin igual Emperador Carlos V; la tan considerada por el nieto del gran Rey de Francia, la fabril y muy rica aun en la generacion, nuestra antecesora, pero la hierma y despoblada y sobre todas hoy abatida! ¡Qué extraño, decimos, que esta, en el momento de ver perdidas sus fundadas esperanzas de resurreccion, se fijara en la inercia de su Diputado D. Vatin Gil Vírveda, y le pidiera, no con amenazas de obra ni de palabra, no con malas maneras, sino por finos y afectuosos Comisionados, pero con enérgica insistencia, la renuncia de su representacion, por no haberla egercido en el momento augusto, y sobre todos para Segovia importante, de decidirse su incalculable vida, ó su total acabamiento, su esplendor ó su féretro; y que esa peticion se produjera al Sr. Vírveda en el punto y situacion de mas seguridad para este, en el Cuartel de la Milicia Nacional, de que era y es primer Comandante, cuando presidia á toda su Oficialidad, cuando á su lado estaban los Señores Alcaldes, Concejales, Sindico Procurador, Comisario y Agentes de proteccion pública, en el centro de la Ciudad, á las inmediaciones de las demas Autoridades superiores de todas clases, sin desórden, con tanta y tal mesura, que á nadie por nada ni para nada se molestó y alteró? El que esto extraño, el que de ello forme el menor cargo, ese es indigno del derecho de ciudadano, ese es un miserable, que no concibe la virtud del patriotismo; esa alma ruin ofende las leyes de la naturaleza, y las fundamentales de toda Sociedad; porque el Ciudadano ama la felicidad de la Patria, y la vindica de toda omision en su servicio; porque ni aun el esclavo renuncia el mas santo é indestructible de los derechos ¡el de peticion!

A V. S. suplicamos, que habiendo por evacuado el traslado y por presentados los cuatro enunciados impresos, se sirva proveer como en el ingreso de este escrito propuesto dejamos y es de justicia que pedimos jurando y protestando lo conveniente etc.

OTRO SI: Nos conformamos con las declaraciones del sumario y renuenciamos la prueba como de todo punto innecesaria para la estimacion de nuestra precedente súplica. Segovia 29 de Marzo de 1856.—Licenciado Juan Rivas Orozco.—Remigio Sebastian de la Fuente.—Joaquin Perez Nágera.—Blas Anton Rengel.

29